Gobierno de Colombia

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: ***20263100170051***
Fecha: 29-07-2026

Bogotá D.C., julio de 2026

Señora
**LUCILA RODRIGUEZ URUEÑA**
lulucosuturas1968.m@gmail.com

**Referencia:** Respuesta al derecho de petición presentado ante la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, recibido mediante el oficio No. 20262021506072.

**Asunto**: Derecho de petición de información.

Respetada señora Lucila.

En atención a la petición de la referencia a través de la cual solicita**:**

***"(…)***
***1. Que se me permita seguir ocupando el inmueble de la calle 6A No. 20-20, barrio Puertas del Sol de Madrid (Cund.), el cual vengo ocupando para vivienda personal desde hace aproximadamente 15 años, después del proceso de Extinción del dominio del 15 de mayo de 2013, pagando un arriendo.***
***2. Se me expida o me comparta copia de la sentencia por medio de la cual el Juzgado 2 Civil del Circuito Especializado de Extinción del Dominio de Bogotá adjudicó la propiedad a la Sociedad de Activos Especiales.***
***Y me permitan una cita con los directivos de la S.A.E (…)".*** *(negrita y cursiva fuera de texto).*

La Sociedad de Activos Especiales., en adelante SAE S.A.S., se permite otorgar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

La SAE S.A.S., corresponde a una sociedad de economía mixta, del orden Nacional, autorizada por Ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio, quien de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, administra el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, frente a los cuales es la secuestre según el parágrafo segundo del artículo 88 de la citada Ley.

Ahora bien, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica, en la cual se gestionan los bienes extintos o con medidas cautelares en virtud de procesos de extinción de dominio.

Conforme a lo expuesto, se informa que la SAE S.A.S., es administrador del FRISCO y secuestre de los bienes sobre los que se han adoptado medidas cautelares en trámite de procesos de extinción de dominio y **recibidos materialmente**, conforme lo dispuesto en el artículo 2.5.5.2.1.1. del Decreto 1068 de 2015, en donde se señala que esta Sociedad funge como administradora de los bienes puestos a disposición por parte de las Autoridades Judiciales competentes, siendo así la secuestre o depositaria de los bienes muebles e inmuebles sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares.

1. **Sobre la solicitud de continuar ocupando el inmueble pagando un arriendo**

Frente a su solicitud de seguir ocupando el inmueble ubicado en la Calle 6 A No. 20-20 del barrio Puertas del Sol en Madrid (Cundinamarca), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1550526, es preciso señalar lo siguiente:

En primer lugar, **no es jurídicamente procedente suscribir o mantener contratos de arrendamiento ni vínculos contractuales de tenencia con la persona afectada dentro del proceso de extinción del derecho de dominio**, prohibición que busca evitar conflictos de interés y asegurar la correcta administración y rentabilidad de los activos del FRISCO. Adicionalmente, si bien en su momento se suscribió el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana No. 7014 del 26 de agosto de 2013 con la entonces depositaria, se ha verificado en las visitas de inspección recientes (como la del 3 de julio de 2026 que el inmueble registra una mora significativa por concepto de cánones de arrendamiento adeudados que asciende a la suma de cuarenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos ($47.954.752). Sumado a lo anterior, en dicha visita se constataron obras de remodelación y construcción no autorizadas por parte de SAE S.A.S.

Por consiguiente, debido a la prohibición legal de contratar con la afectada y al incumplimiento contractual por la mora prolongada, la SAE no puede acceder a su solicitud de continuar ocupando el predio, por lo que se iniciarán las acciones administrativas pertinentes para la terminación del contrato, el inicio de acciones legales y la recuperación material del activo.

2. **Sobre la expedición o copia de la sentencia de extinción de dominio**

Con relación con su solicitud de que se le comparta o expida copia de la sentencia por medio de la cual se entregó el predio para su administración a la SAE S.A.S., se le informa que:

La SAE S.A.S. actúa como administradora de los bienes que forman parte del FRISCO y como ejecutora de las decisiones judiciales, mas no es la autoridad de origen que profiere los fallos dentro de los procesos de extinción de dominio.
La sentencia declaratoria de extinción de dominio sobre el inmueble fue proferida por el Juzgado Segundo del Circuito Especializado de Extinción del Derecho de Dominio de Bogotá mediante el Oficio No. J2-1572 del 29 de octubre de 2020. En consecuencia, al tratarse de una providencia de carácter judicial proferida dentro de un proceso de extinción de dominio, debe solicitar la expedición de dichas copias directamente ante el despacho judicial de conocimiento

(Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá) o a través del Centro de Servicios Administrativos correspondiente, toda vez que es la autoridad competente para custodiar el expediente y certificar sus piezas procesales. No obstante, mediante radicado 20263100170041, se dio traslado por competencia de su solicitud al Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.

**3. Sobre la solicitud de cita con directivos de la S.A.E.**

Respecto a su solicitud de agendar una reunión o cita presencial con los directivos de la entidad, se le informa que la SAE S.A.S. cuenta con canales institucionales y puntos de atención destinados a la radicación de solicitudes y orientación al ciudadano. La oficina de atención al ciudadano de la Sociedad de Activos Especiales (SAE) en Bogotá está ubicada en la Carrera 7 # 32-16, Centro Comercial San Martín, Local 107.

**Datos de Contacto y Horarios:**

- **Horario de atención general:** Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- **Horario de correspondencia:** Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
- **Teléfono PBX:** +57 (601) 743 1444
- **Correo electrónico:** atencionalciudadano@saesas.gov.co

De conformidad con lo anterior, esta Sociedad en cumplimiento de sus funciones se encuentra presta a atender cualquier solicitud, en lo que respecta a los procedimientos propios de la actividad de administración de los bienes del FRISCO.

En los anteriores términos la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., espera haber atendido su petición.

Cordialmente;

**MARIA JOSE MUÑOZ GUZMÁN**
Dirección de Asuntos Legales Misionales
**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**

MUÑOZ GUZMAN MARIA JOSE
Firmado digitalmente por MUÑOZ GUZMAN MARIA JOSE
Fecha: 2026.07.29 10:30:27 -05'00'

REVISÓ: Nasly Dayfeny Culma Prada Profesional III - Dirección de Asuntos Legales Misionales - GIT INGESA
ELABORÓ: Dorly Jay– Profesional I – Dirección de Asuntos Legales Misionales
ARCHIVO: 130.79/Derechos de Petición